



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ALEYDA JARAMILLO GAITAN NATHALIA SANCHEZ JARAMILLO FREDY SANCHEZ JARAMILLO LEANDRO SANCHEZ JARAMILLO
DEMANDADO	FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2019-00023-00
DECISIÓN	RETIRO DEMANDA.

En atención a la petición elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante correo electrónico del 18 de mayo de 2021 (No.004 expediente electrónico), se accederá al retiro de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

En consecuencia, se dispone el archivo de las presentes diligencias y en aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, para dar cumplimiento al artículo 92 del CGP, realícese la devolución de la demanda y sus anexos a través de correo electrónico de la abogada demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO de la demanda ejecutiva laboral de primera Instancia promovida por ALEYDA JARAMILLO GAITAN, NATHALIA SANCHEZ JARAMILLO, FREDY SANCHEZ JARAMILLO y LEANDRO SANCHEZ JARAMILLO en contra del FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaria que se efectúe la devolución de la demanda y sus anexos a la abogada GUIOMAR GUTIERREZ SARMIENTO, a través del correo electrónico.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquesele esta determinación a la abogada de la parte demandante quiomargutierrezsarmiento@gmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:

**LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD
DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**47792e62dad04142938d8592681830b837a60655449613348b9112d5
9ac70213**

Documento generado en 28/05/2021 12:43:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**